Expediente: **433/25**
Carátula: **CONTRERAS SILVIO LEONARDO C/ BOCANERA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **13/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRANDENBURG, PEDRO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MARTINEZ CASTRO, SERGIO ALEJNDRO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CARMINATTI, ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO
20165407777 - CONTRERAS, Silvio Leonardo-ACTOR
27315889036 - BOCANERA S.A., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 433/25

H105026195643

JUICIO: "CONTRERAS SILVIO LEONARDO c/ BOCANERA S.A. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 433/25.

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2026.

Por decreto del 08/05/2026, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

El actor, Sr. **Silvio Leonardo Contreras, DNI N° 38.247.317**;

su letrado apoderado Dr. **Sergio Alejandro Martinez Castro**,

la letrada **Alejandra Carminatti**, apoderada de la demandada;

El letrado **Pedro Enrique Brandenburg**, patrocinante de la demandada

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes.

El actor desiste de los rubros Arts. 1 y 2 de la ley n° 25.323 reclamado en su demanda.

Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **$4.000.000** conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N.° 562209614092414, CBU N° 2850622350096140924145** abierta a nombre de la presente causa en dos pagos:

El primero de ellos por un importe de $2.000.000,00 dentro de dos días hábiles de la ratificación del presente convenio,

El segundo, también por un importe de $2.000.000,00 a los 30 días de la ratificación del presente convenio.

En lo que refiere a las **costas** pactaron que estarán a cargo de la demandada.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr.

Sergio Alejandro Martínez Castro, estos fueron convenidos en la suma de **$800.000,00** más $80.000 (equivalente al 10% de aportes Ley 6059 calculados sobre el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán al día de la fecha)

En lo que respecta a los letrados **Alejandra Carminatti** y **Pedro Brandenburg** fueron convenidos en la suma de **$675.000,00** más el 10% de aportes ley 6059 para cada uno de ellos.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO del Sr. **Silvio Leonardo Contreras, DNI N° 38.247.317**, de los rubros Art. 1 y 2 de la ley n° 25.323.

2.- HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre el Sr. **Silvio Leonardo Contreras, DNI N° 38.247.317**, con el asesoramiento de su letrado apoderado, **Dr**. **Sergio Alejandro Martinez Castro** y la demandada **BOCANERA S.A.**, representada por su letrada apoderada **Dra. A lejandra Carminatti**, quien interviene con el patrocinio del **Dr. Pedro Brandenburg**. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutiva el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

3.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: BOCANERA S.A. **abonará al actor la suma total de $4.000.000,00** mediante depósito en la **cuenta judicial N.° 562209614092414, CBU N° 2850622350096140924145,** abierta a nombre de la presente causa en dos pagos: El primero de ellos por un importe de $2.000.000,00 dentro de **dos días hábiles**. El segundo, por un importe de $2.000.000,00 a los **30 días** de la presente resolución.

3.- COSTAS: a cargo de la demandada.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado Sergio Alejandro Martinez Castro, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **$800.000,00,** más $80.000,00 (equivalente al 10% de aportes Ley 6059.

B) A la letrada Alejandra Carminatti en el carácter de apoderada de la demandada, en la suma de **$675.000,00** más $67.500,00 (equivalente al 10% de aportes Ley 6059.

C) Al letrado Pedro Enrique Brandenburg en el carácter de patrocinante de la Dra. Carminatti, en la suma de **$675.000,00** más $67.500,00 (equivalente al 10% de aportes Ley 6059.

Los letrados deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS** el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión

y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

BOCANERA S.A. deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes a los letrados, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6.- PROCÉDASE por Secretaría Actuaria a **Protocolizar** la presente sentencia.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. CACC 433/25

Actuación firmada en fecha 12/05/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.